DNCP/DNC N° 22948 / 2018

Asunción, 12 de noviembre de 2018. -

Contador Público
Héctor Salinas, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública
PRESENTE:

REF.: LPN SBE N° 07/2018 "SERVICIO DE SEGURO DE FLOTA VEHICULAR DEL MDP" - ID N° 352.556

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos la vigencia de la **Circular DNCP N° 22** de fecha 16 de octubre de 2018, en la cual se aclara que: "*La fecha incluida en los documentos y formularios que componen la oferta no deberá ser posterior a la fecha establecida para el inicio de la etapa competitiva*"

2. Asimismo, se visualiza en el PBC que el parque automotor de la convocante está compuesto de 63 vehículos de 17 clases o modelos, esa cantidad (17) es la que se encuentra cargada en el SICP, al respecto, se recomienda a la convocante por cada ítem cargado en el SICP para este proceso, se cargue los sub ítem correspondientes según la planilla del parque automotor que figura en el PBC, esto a fin evitar confusiones a los potenciales oferentes.

3. En cuanto a la capacidad financiera, se consulta a la convocante, hasta que fecha se considerará dicha capacidad, teniendo en cuenta que el ejercicio fiscal de las empresas aseguradoras es de Julio a Junio de cada año.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Enrique Vera
Jefe del Dpto. de
Procedimientos de SBE

V°B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abg. Gloria Nunez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/EV